



RESOLUCION N° 793-85

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 10 SET. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 576/85

VISTO:

Este expediente por el cual el Dr. Oscar V. Oñativia solicita, conforme a los términos de la resolución rectoral N° 507-85, se disponga la liquidación y pago de los haberes caídos, desde el 1 de Marzo al 30 de Junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la resolución N° 33-H-85 de la Facultad de Humanidades, del 6 de Marzo último, se dispone el cese de funciones del Dr. Oñativia como profesor titular con dedicación exclusiva, interino, a partir del 1 de Marzo de 1985, por haber cumplido el mismo 65 años de edad al 18 de Mayo de 1984;

Que dicha medida fue tomada como consecuencia de lo señalado / en el artículo 51 del Estatuto de la Universidad que especifica el cese de funciones de todo profesor regular el 1° de Marzo del año siguiente aquel en el / que cumple 65 años de edad;

Que mediante la resolución rectoral N° 507-85, del 15 de Julio pasado, se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por el mencionado profesor contra la resolución N° 33-H-85, revocándose ésta y dejándose sin efecto su artículo 2°;

Que durante el período mencionado el mismo no hizo abandono de las tareas de investigación y asesoramiento académico para no perjudicar a docentes de la Universidad y otros alumnos de cursos de postgrados, que por uno u otro motivo debían continuar con sus compromisos universitarios;

Que Dirección de Personal a Fs. 8 hace saber que en virtud de lo dispuesto por la resolución rectoral N° 507-85, se procedió a liquidar los haberes al Dr. Oñativia a partir del mes de Julio del año en curso;

Que a Fs. 12 Asesoría Jurídica en la primera parte de su dictamen de Fs. 12 especifica textualmente lo siguiente:

"VISTO:

el expediente de referencia, y atento a que el acto revocado por resolución n° 507/85, lo fue en consideración a razones de ilegitimidad - Art: 17, Ley 19549-, al carecer de causa, por no sustentarse en el derecho aplicable -art. 7, inc. "b", ley cit.-, corresponde hacer lugar a lo peticionado a fs. 7 por el causante, Dr. Oscar Venancio Oñativia, en el sentido que se le liquiden los salarios caídos desde el 1° de marzo al 30 de junio del corriente / año, toda vez que el acto revocado era insanable, no pudiendo producir efectos jurídicos, por lo que la resolución n° 507/85 produce efectos jurídicos ex-tunc, es decir a partir de entonces, 1 de marzo de 1985",

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

Maura

[Firma]



..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 576/85

ARTICULO 1°.- Reconocer de legítimo abono los haberes devengados por el Dr. Oscar Venancio OÑATIVIA, como profesor titular con dedicación exclusiva, interino, con la retribución de presupuesto y demás bonificaciones y beneficios de ley, / desde el 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución en la respectiva partida del presupuesto por el ejercicio 1985.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




ing. JUAN CARLOS IBARRA ALVAREZ
Secretario Académico


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 793-85